



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Créase la Comisión Bicameral de control del Sistema de Crédito Público provincial la que tendrá sede en la Honorable Legislatura de la Provincia y revestirá carácter permanente.

ARTÍCULO 2º: La Comisión Bicameral de control del Sistema de Crédito Público provincial, estará integrada por diez (10) miembros titulares nominados en mitades iguales por cada una de las Cámaras que componen el Poder Legislativo. Será presidida en forma alternada por un representante por cada una de las Cámaras, durando quien sea designado en el ejercicio de la presidencia hasta la conclusión de su mandato constitucional. La elección de la presidencia se hará por simple mayoría entre los miembros que componen la Comisión Bicameral, correspondiéndole el primer turno a la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 3º: Será misión de la Comisión Bicameral de control del Sistema de Crédito Público provincial:

- a) Analizar el estado de situación del sistema de crédito, elevando informes de colaboración al Poder Ejecutivo Provincial en la figura del Sr. Gobernador.
- b) Monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Estado Provincial en relación directa con las operaciones de crédito público originadas en la emisión de títulos públicos, la suscripción



de contratos de préstamos, la suscripción de acuerdos de renegociación y/o en cualquier otro instrumento de crédito existente.

- c) Crear un registro de operaciones de crédito público de acceso libre para los ciudadanos.

ARTÍCULO 4º: La Comisión Bicameral de control del Sistema de Crédito Público provincial, tendrá facultades para requerir información de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, quienes estarán obligados a informar cuanto se les requiera para el mejor ejercicio de las funciones propias de esta comisión.

ARTÍCULO 5º: La Comisión Bicameral de control del Sistema de Crédito Público provincial, a los efectos de su funcionamiento, contará con la asistencia de un (1) secretario ejecutivo y un (1) secretario administrativo, quienes serán designados por los presidentes de ambas Cámaras a propuesta de la propia Comisión Bicameral. Los gastos de funcionamiento y los recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor serán atendidos por la Cámara Legislativa cuyo/a representante ejerza la presidencia de dicha comisión.

ARTÍCULO 6º: De forma.-



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia de Entre Ríos se encuentra en un período de profundización de falta de inversión privada y caída en términos reales de la recaudación tributaria, lo que origina escasez de recursos propios para hacer frente a gastos corrientes establecidos presupuestariamente.

El estado de situación planteado y la existencia de altos niveles de endeudamiento, han hecho que el actual gobierno recurra a la figura de la novación, es decir tomar deuda para cancelar otras deudas existentes, donde la administración pública provincial se continúa endeudando, profundizando el déficit estructural existente.

Al no existir una planificación estratégica vinculada a la reducción de gastos corrientes y aumento de ingresos propios que permitan hacer frente a erogaciones habituales y reducción de deudas exigibles, se hace imprescindible no perder de vista el nivel de endeudamiento actual y las emisiones periódicas de títulos de deuda.

Por lo expuesto, el control del sistema de crédito público constituye un complemento imprescindible para alcanzar estabilidad y crecimiento económico sostenido.

El conocimiento pleno de los pasivos existentes, el registro confiable de las operaciones, su conciliación y consolidación, la correcta administración de los mismos, la fiscalización del destino de los fondos, tendrá como



consecuencia un mejor aprovechamiento de los recursos y de la capacidad de pago del Estado.

El uso de la información originada en las tareas de control, se configura imprescindible para realizar análisis técnicos vinculados a la refinanciación de los pasivos públicos, su reordenamiento y infraestructura del perfil de los mismos considerando la capacidad de pago del Estado, d manera de contribuir al restablecimiento de su solvencia.

Datos Económicos:

Sobre la base de información publicada por el Gobierno Provincial, considerando el stock de deuda más antiguo disponible (al 31/03/2005) en comparación con el más actual existente (al 31/03/2017), podemos afirmar la producción de un aumento nominal (sin deflacionar) en términos exponenciales de la deuda pública, lo que queda más evidenciado al considerar las obligaciones asumidas:

- a) Con el Tesoro Nacional, incluido el Programa de Unificación Monetaria determinado por Ley N° 9494, con un aumento total de 2.299%
- b) Por la participación en Fondos Fiduciarios a través del Banco de la Nación Argentina, con un aumento de 4.312%
- c) Con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por aplicación de programas varios, con un aumento del 1.429%
- d) Con Entidades Bancarias, por la toma de préstamos transitorios, con un aumento de 1.599%



- e) Por la emisión de Títulos Públicos, con un aumento del 67.446% (sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis por ciento).

STOCK DE DEUDA	
COMPARACION 3/2005 VS 3/2017	
Aclaración: Montos en miles de pesos	
Fuente de información: Contaduría Gral. - Dpto. Deuda Pública Consolidada	

PRESTAMISTA	SALDO AL 31/03/2005	SALDO AL 31/03/2017	DIFERENCIA	
			MONTO	%

Gobierno Nacional	2.808.826,67	12.339.565,01	9.530.738,34	339%
I Tesoro Nacional	327.467,48	7.856.942,99	7.529.475,51	2299%
II Fondo fiduciario p/ el des pcial.	2.072.032,01	0,00	-2.072.032,01	-100%
III Otros fondos fiduciarios	13.410,13	591.629,87	578.219,74	4312%
IV Organismos internacionales	395.917,05	3.890.992,15	3.495.075,10	883%
BID	176.943,26	2.704.685,63	2.527.742,37	1429%



BIRF	192.353,80	1.043.711,69	851.357,89	443%
Otros	26.619,99	142.594,83	115.974,84	436%
Entidades Bancarias y Financieras	97.728,29	1.660.783,57	1.563.055,28	1599%
Deuda Consolidada	16.442,64	90.455,36	74.012,72	450%
Títulos Públicos Provinciales	10.089,85	6.815.312,28	6.805.222,43	67446%
Garantías y/o Avaes	4.159,25	0,00	-4.159,25	-100%
Otros	5.686,00	4.364,03	-1.321,97	-23%
I En trámite de consolidación	4.337,97	3.562,91	-775,06	-18%
II Contingentes	1.348,03	801,12	-546,91	-41%
Total General	2.942.932,70	20.910.480,25	17.967.547,55	611%

Títulos Públicos Provinciales Composición al 31/03/2017

Títulos de deuda pública

ER 2015 Serie I	60.000,00
ER 2016 SI Clase 1	525.950,00
ER 2016 SI Clase 3	71.870,53
ER 2017	5.386.500,00
ER 2015 Serie II B	12.000,00



ER 2015 Serie III	100.033,34
Letras ER 2016/2017	658.958,41
	<hr/>
	6.815.312,2
	8

Instrumentación:

El control de la deuda pública ha tomado trascendencia en otros Estados Provinciales de la Argentina, tal es el caso de la Provincia de Buenos Aires, evidenciado por medio de la creación de la Dirección de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, como así también se considera relevante en Estados cercanos como el de México donde se ha creado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Nacional.

En nuestra provincia existe la Dirección de Financiamiento y Crédito Público creada en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas provincial, quien coordina tareas en forma habitual con la Secretaría de Hacienda en cumplimiento de las obligaciones impuestas por los Artículos 35 a 37 de la Ley de Contabilidad Pública N° 5140, pero no existe al momento un cuerpo u órgano político de control independiente al Poder Ejecutivo con una visión global de la situación económica-social de la provincia.

Considerando esta inexistencia actual de este tipo de cuerpo u órgano de representación política y que un control adecuado de los pasivos provinciales, podría producir un reordenamiento y consecuentemente un mejor uso de los recursos existentes, de manera de destinar los mismos al acompañamiento de inversiones productivas, la conformación de un cuerpo legislativo de control se interpreta relevante e imprescindible.



Dicho cuerpo de control, formado por legislados de ambas cámaras provinciales, donde todas las expresiones políticas se encuentren representadas, tendría como característica principal la independencia de criterio, de manera poder establecer un control cruzado sobre la información y operatorias relacionadas, primando la razonabilidad y la cordura en la afectación de las generaciones futuras.

Objetivos:

Tomar conocimiento de la real situación de la deuda pública provincial, incluyendo montos, plazos, vencimientos, amortizaciones, tasas de interés, y todo detalle técnico de relevancia para una mejor evaluación del estado actual y futuro de la misma.

Colaborar con el Poder Ejecutivo en la organización del sistema de endeudamiento, la planificación de las cancelaciones y tomas de nuevos pasivos y la administración de la deuda en términos generales.

Colaborar con el Poder Ejecutivo para la realización de acciones destinadas a establecer mecanismos transparentes y confiables de negociación y contratación de futuros pasivos.

Promover una atención adecuada de las necesidades de financiamiento del Estado en las mejores condiciones posibles.

Promover el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles en el mercado de capitales.



Promover la mejora del poder de negociación financiera del sector público en su conjunto.

Colaborar en todo procedimiento de emisión, colocación y rescate de títulos públicos provinciales.

Incentivar la transparencia de la información pública por medio de un sistema de información confiable de las operaciones de crédito público provinciales

Funciones:

Analizar el origen y destino de los recursos originados en el sistema de crédito público, las condiciones contractuales relacionadas, como así también el consecuente estado de situación, las obligaciones que el mismo genera y generará a las arcas provinciales, elevando informes de colaboración al Poder Ejecutivo Provincial.

Monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Estado Provincial en relación directa con las operaciones de crédito público originadas en la emisión de títulos públicos, la suscripción de contratos de préstamos, la suscripción de acuerdos de renegociación y/o en cualquier otro instrumento de crédito existente.

Crear un registro de operaciones de crédito público en concordancia con las determinaciones del Artículo 13 de la Carta Magna Provincial, con información completa, veraz, adecuada, oportuna y de acceso libre.

Relaciones Normativas:



El ámbito de competencia en relación con la negociación de créditos y toma de deuda, se encuentra estipulado en forma general por el Art 13, Apartado 2º, Ptos 10 y 11 de la Ley 9958, fijando las funciones de intervención en las operatorias de obtención de financiamiento, uso del crédito y administración general de la deuda pública en cabeza del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

En particular, la Ley 5140 en los artículos 37 a 39, asigna funciones vinculadas a operaciones de crédito público a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, constituyéndose como órgano rector con funciones propias relacionadas con la organización y fiscalización, por lo que el cuerpo de control legislativo deberá interactuar de manera permanente con dicha Secretaría ministerial.

Por otra parte, en relación con los órganos autónomos de control previstos en la Sección VII de la Constitución provincial, se debe considerar la previsión específica existente en el Art. 5º, punto 13 de la Ley N° 9981 por la cual La Contaduría General de la provincia tiene competencia de intervención en las operaciones de crédito público, en las liquidaciones de pago de la deuda, como así también en todo lo vinculado a la registración de estas operaciones y a las proyecciones relacionadas.

Sabiendo la importancia que reviste el monitoreo de la información relativa de la deuda pública entrerriana, presentamos nuevamente este proyecto ante esta Cámara ya que la versión original fue remitida al archivo por falta de tratamiento.

Dip. Esteban A. Vitor